

LA JUNTA SUPERIOR DE ARMAMENTO Y DEFENSA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL GOBIERNO CENTRAL (1810-1811):

Relaciones institucionales a través de sus actas

Autor: Luca Novoa Cancelas.

Estudiante de prácticas de Historia de la Universidad de Oviedo.

Abril de 2024



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

ÍNDICE

1) OBJETIVO Y METODOLOGÍA.....	2
2) INTRODUCCIÓN: LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO Y LA GUERRA DE INDEPENDENCIA	3
3) LA JUNTA SUPERIOR DE ARMAMENTO Y DEFENSA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	5
4) LA RELACIÓN ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LA JUNTA SUPERIOR DE ARMAMENTO Y DEFENSA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	7
6) BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES:.....	13



1) OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El objetivo de este trabajo consiste en realizar una primera aproximación a la relación existente entre la Junta de gobierno de Asturias y el órgano de gobierno central establecido en España durante la Guerra de Independencia (1808-1814). La pretensión de este trabajo es tratar de observar cuáles eran este tipo de relaciones entre ambas instituciones, teniendo en cuenta la metamorfosis de estas en diversos periodos durante este acontecimiento histórico.

Para realizar el trabajo, he utilizado las transcripciones proporcionadas por el Convento de las Pelayas de Oviedo al archivo de la Junta General del Principado de Asturias. En concreto, y debido a tratarse de un trabajo en un periodo de prácticas externas, he podido consultar solo las actas que comprenden entre 04-03-1810 y el 30-04-1811. Ello correspondería a la llamada Junta Superior de Armamento y Observación (1810-1811). Por cuestiones de tiempo y la incapacidad de consulta de ciertas fuentes que podrían ser muy interesantes para la contribución al estudio de esta cuestión, este trabajo intentará solo aproximarse a la cuestión.

La metodología empleada ha resultado bastante facilitada al poder consultar la transcripción de las actas de forma digital. Debido al volumen de este conjunto de documentación, decidí aplicar filtros de búsqueda en las mismas que me remitiesen a alusiones vinculadas con el gobierno central, la correspondencia con este, las competencias que tenía, etc. Los filtros aplicados han permitido poder acudir de forma más rápida a aquellas actas o partes de las mismas que nos permitiesen obtener información sobre nuestro objeto de estudio.

Los filtros aplicados han sido los siguientes: "Majestad"/"Magestad"; "Regencia"/"Rejencia"; "Consejo"; "Real Orden"/"Orden"; "León"/"Ysla de León"/"Cádiz"; "Gobierno"/"Govierno"; "Ministro"; "Real Hacienda"; "Central". Todos ellos han ido orientados a palabras relacionadas con el gobierno central, aunque no todos los resultados proporcionaron una información relevante para nuestro trabajo.



2) INTRODUCCIÓN: LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO Y LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

La actual Junta General del Principado de Asturias, órgano legislativo y representativo de los asturianos es una de las instituciones cuyo pasado más historia reserva. Si bien hoy en día, nos referimos a la Junta como la entidad surgida de la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1981, y cuya andadura comienza en 1982, los orígenes de la Junta histórica son un tanto inciertos, debido a que la documentación coetánea presenta sus inconvenientes. No obstante, tenemos claro que su inicio se debe a la creación del Principado de Asturias como un mayorazgo regio en 1444.

Nació la Junta General del Principado de Asturias como órgano representativo, no de los asturianos propiamente dichos, sino de los diferentes concejos (jurisdicciones y cotos), además de tener competencias en asuntos de gobierno y económicos, aunque no dejarán de existir conflictos por el poder. En ella, se representaban a los territorios de realengo y otro tipo de entidades señoriales, aunque se encontraban por lo general en situación de desigualdad.

La Junta fue experimentando cambios y fueron surgiendo conflictos a lo largo del tiempo, que siempre tenían la misma causa: la lucha por el poder. Quizás uno de los más conocidos y con mayor importancia también por el contexto político en el que se veía envuelto fue la creación de las Audiencias por la administración borbónica a principios del siglo XVIII. Esa reestructuración del poder político a través de los Decretos de Nueva Planta, que introdujo en la presidencia de la Junta al regente, provocó tensiones entre dicho órgano y la Audiencia durante la centuria.

Estamos, pues, en un contexto de conflictos, intrigas palaciegas en la corte, la desconfianza en el valido de Carlos IV, Godoy, el auge de un nuevo espíritu ilustrado que, si bien no sirvió para poner a la nación española del lado del invasor, sí que permeó a la política y la intelectualidad española de sus ideas, así como a otros les hizo desatar una oposición radical hacia éstas. Es en este momento cuando la Revolución Francesa desemboca en el Imperio de Napoleón, iniciándose una etapa de expansionismo y guerras en las que España se verá envuelta después de que Carlos IV dejase entrar al ejército francés en nuestro territorio.

Para describir la situación de España durante esos primeros años del siglo XIX, considero inmejorable la reflexión de Ramón Álvarez Valdés:



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

“Pero el nuevo Gobierno aún no tenía prestigio, el Tesoro estaba exhausto, la deuda pública era inmensa, gran parte de las fuerzas terrestres servían en el Norte y en Portugal á la ambición del Emperador de los franceses; á la misma ambición se habían sacrificado las escuadras; por la astucia y el engaño ocupaban las principales plazas fuertes del Reino sus tropas; so pretexto de evitar una invasión inglesa, se dirigían al Mediodía ejércitos mandados por los mejores Mariscales del Imperio, y avanzaban otros sobre la capital de la Monarquía. Cárlos IV protestaba contra la abdicación de la Corona aspirando otra vez al Gobierno; padre é hijo hacían á Bonaparte árbitro de sus disensiones y se entregaban en sus manos, abandonando á la suerte el territorio español y la Nación.”

A través de este fragmento de la obra de Ramón Álvarez Valdés¹ podemos ver cuáles eran los asuntos acuciantes en la época. Qué pensaba el pueblo sobre sus instituciones y los órganos de poder. Son cuestiones muy relevantes si se quiere entender el levantamiento de 1808. En éste, la Junta General del Principado actuó, a diferencia de la Audiencia de Asturias, como órgano revolucionario, declarándose contra el invasor y organizando la resistencia de la región a través de su Junta. El 2 de mayo madrileño se extendió muy rápido. Justo al día siguiente, la Audiencia, tras actuar de manera contundente ante los primeros conflictos surgidos en Oviedo, prohíbe los debates en la Junta. El 5 de mayo, se suceden ciertos altercados en Gijón contra el cónsul francés, Miguel Lagonier.

La tensión irá en aumento hasta que, el día 9 de mayo, no solo los altercados se trasladan a Oviedo, sino que se produce la reunión de la Junta Superior de Asturias a petición del Procurador General del Principado de Asturias (el Sr. Jove Valdés) Al Decano de la Audiencia para que la convocase. Las siguientes semanas hubo algunos retrocesos a causa de la acción de la Audiencia. No fue hasta la noche del 24 de mayo cuando se llevó a cabo la insurrección popular contra el poder francés y el gobierno de la Audiencia, produciéndose un armamento del pueblo y entrando a Oviedo para instalar una nueva Junta Suprema gubernativa de Asturias, instituyéndose como órgano de gobierno de la nación entonces.

Esta Junta provincial será fundamental para organizar la oposición a los franceses, ya que hasta el 1 de octubre no se declara la constitución de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, a la cual quedan todas las otras Juntas subordinadas y se establece como la representación del monarca. No obstante, los seis años que duró la Guerra de Independencia no estuvieron exentos de conflictos internos en la propia Junta. Tanto fue así, que al año siguiente a 1808, el Marqués de la Romana, nombrado jefe de los ejércitos de Galicia, León y Asturias el 14 de abril de 1809 por el gobierno central, el 2 de mayo de ese mismo año suprimió la Junta que se había formado un año antes para instaurar una nueva consigo mismo al mando: la Junta de Armamento y Observación, que tampoco tuvo mucha duración, y de la cual

¹ Memorias del Levantamiento de Asturias en 1808, pág 9.



encontramos una gran oposición de personajes tan influyentes como Jovellanos o Flórez de Estrada².

Tras la Junta de la Romana, que duró hasta el 4 de marzo de 1810, se instaura la nueva Junta de Armamento y Defensa del Principado, la cual pasará el 19 de octubre a una reducción de los vocales por mandato del gobierno central. Por último, se constituye el 20 de agosto de 1811 la Junta Superior Provincial de Asturias.

3) LA JUNTA SUPERIOR DE ARMAMENTO Y DEFENSA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las actas que nosotros hemos tratado se insertan dentro de esta Junta de Armamento y Defensa, por lo que considero menester realizar una aproximación, aun de carácter superficial, sobre la trayectoria de ésta.

La convocatoria el 21 de febrero de 1810 por el Teniente General de los Reales Ejércitos y Comandante General del Principado, Antonio de Arce, de los distintos concejos no ocupados para que elijan diputados para la Junta tenía como causa y objetivo la defensa del Principado frente al avance de los franceses en el territorio. Los Libros de Actas nos dan la información sobre la constitución de la Junta, así como de su actividad posterior. Por supuesto, los conflictos internos permanecieron en forma de conspiraciones o de la falta de representatividad de las obispalías.

Pronto, la presidencia de la Junta pasaría a manos de Matías Menéndez de Luarca. Esta nueva Junta tendrá, como su propio nombre indica, el principal objetivo de organizar la defensa del territorio, y por ello, la principal información que encontramos en las actas son cuestiones vinculadas al ámbito político-militar. Debemos recordar que los franceses tienen una gran parte de Asturias bajo su control, permaneciendo parte del centro y el occidente libre, hasta que sea tomada la capital. La marcha de la Junta de la ciudad de Oviedo provocará la peregrinación durante aproximadamente un año de ésta, ocupando sitio primero en Luarca y luego en Castropol, lugares donde más tiempo estarán asentados y desde donde se organizará el gobierno de la región.

La situación es bastante inestable. Ya en 1809 el comandante Mahy y Jovellanos se quejaban del abandono de la Junta Central por Asturias, así como de la mala gestión militar de la región. Las continuas representaciones e informes en las Actas a la mala situación de la provincia o a la necesidad de ayuda tanto económica,

² Recomendamos la consulta de Junta General del Principado de Asturias. (2015). *Papeles de la Guerra de Independencia, 3: Proceso al Marqués de la Romana. Documentos sobre la supresión de la Junta de Asturias el 2 de mayo de 1809*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias. Aquí, se pueden encontrar los principales documentos originales transcritos para seguir este proceso.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

como de recursos o militar resultan una constante. Además, las dificultades por cuestiones evidentes en las comunicaciones vía terrestre o marítima ralentizaban todo ello.

En cuanto a la situación militar en la que se encontraba el Principado, ya hemos mencionado que, hasta 1811, la situación es bastante crítica. Los franceses tienen más poder bélico, aunque en Asturias, con la ayuda recibida de la Junta Central y de Galicia, esencialmente, se organiza una resistencia que consigue que no se llegue a tomar todo el territorio. Bonet, el general al mando de las tropas galas, tampoco cosecha todo éxitos, y de hecho en junio de 1809 se produce la retirada de tropas francesas en territorio asturiano. No obstante, los conflictos no cesarán en la provincia, puesto que el 28 de enero de 1810 se inicia una segunda invasión, más larga y difícil, que llegará hasta 1811.

En lo que se refiere al terreno económico, si Asturias no era una región que resaltase por su riqueza antes del estallido de la guerra, la situación será crítica. Los conflictos bélicos son siempre muy perjudiciales para las economías de los territorios inmersos en ellos, sobre todo para aquellos con una base agropecuaria. Las penalidades que sufrirán todas las personas de la región, sin excepción de los soldados, se transmite no solo a través de los Libros de Actas de la Junta, sino de todos aquellos testimonios de personajes de la época (Jovellanos, el Conde de Toreno, Álvarez Valdés, etc.) que nos muestran una Asturias muy pobre, y que dependerá cada vez más de los recursos que le envíen desde otros lugares, esencialmente los asignados por el gobierno central. Para esto, tenemos un fragmento de la sesión del 12 de febrero de 1811 que representa esta situación claramente:

“Se acordó igualmente oficiar a los tres señores diputados en Cortes, que se hallan en Cádiz, noticiándoles el estado deplorable, mísero y escaso en que se halla nuestro ejército y el Principado todo, desnudos y hambrientos y quási exánimes con la falta de subsistencias, llegando al extremo de pasar los dos y los tres días sin ración las tropas y los naturales morirse en sus chozas de hambre, sin que este Principado tenga arvitrio ni recurso ad remediar males de tanta consecuencia si el Gobierno no embía caudales, granos y toda especie de socorros de boca y querra, recomendándoles lo representen así con la mayor viveza y energía a Su Majestad.”.

Con este extracto, se puede ver la situación en la que se encontraba el ejército en Asturias. No obstante, la Junta defenderá su independencia del resto de territorios como órgano de gobierno de la región, así lo demuestran las representaciones enviadas al gobierno central y que tenían como asunto principal la negativa a que Asturias pasase a ser un territorio dependiente de Galicia. Las relaciones de la Junta de Asturias con otras Juntas provinciales y, en concreto, con la de Galicia, es un asunto que podría ser muy interesante de estudiar, y del cual, a través de las actas, se pueden extraer muchos datos.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

El funcionamiento de esta Junta se establece en un reglamento publicado el 17 de abril, donde se establece el proceder de la misma, así como su organización. El horario de sesiones, el modo de votación, los sueldos, etc. Muchas de estas cuestiones quedaban resueltas ahí. Aún así, debemos decir que también se fueron desarrollando ciertas disposiciones para completar aquellos asuntos que no habían sido determinados.

Las competencias de la Junta de Armamento y Defensa, como ya hemos expuesto, quedaban acotadas esencialmente a la gestión de recursos para el desarrollo de la guerra. La dependencia respecto del gobierno central era clara (Real Orden de 1 de enero de 1809), y la aprobación por éste de todo aquello que se realizase en la Junta era obligatorio *“siempre que las circunstancias de la guerra no lo impidan”*. La reducción de la Junta que se llevó a cabo en junio de 1810 se plasmó en la Junta Superior, quedando solo nueve vocales.

Por tanto, podemos decir que, durante este periodo, la gestión de la Junta fue muy importante para poder obtener una victoria en la guerra, pero que su actuación no estuvo exenta de situaciones críticas y problemas internos y externos. La dependencia del gobierno central hacía que las ayudas se tuviesen que dilatar mucho en el tiempo, para lo cual una Real Orden de 25 de enero de 1811 amplió las competencias de las Juntas Provinciales en caso de que se produjese una invasión del territorio por el enemigo.

Estas atribuciones quedan plasmadas de forma clara en las actas y en la relación que se estableció entre la Junta Superior de Armamento y Defensa y el gobierno central (sea la Junta Suprema y Gubernativa del Reino, el Consejo de Regencia, las Cortes Generales). Pero, además, la Junta de Asturias también llevó a cabo la creación de las conocidas como Juntas patrióticas, de carácter más local, y que tenían la función de realizar esa gestión de recursos de primera mano. Así pues, vemos que la organización se articula de una forma jerárquica de manera clara, con un gobierno central que controla a las Juntas provinciales y unas Juntas patrióticas que se encargan de aquellos menesteres que requieren el vínculo más directo y estrecho con la población.

4) LA RELACIÓN ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LA JUNTA SUPERIOR DE ARMAMENTO Y DEFENSA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En las actas consultadas para el trabajo, observamos un gran número de referencias que nos remiten al gobierno central de España en ese momento. Como dijimos en la introducción, nos situamos entre el 4 de marzo de 1810, momento en el



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

que volvemos a tener noticias de los Libros de Actas de la nueva Junta que se había conformado en Asturias.

Así pues, a través de la aplicación de los filtros que mencionamos en la metodología, creemos habernos encontrado una gran parte de las referencias que aluden al Consejo de Regencia o las Cortes Nacionales, mencionadas ambas instituciones con diferentes términos, siendo “Su Majestad” el que más suele abundar, en alusión a la representación que hacen estos órganos de Fernando VII. En general, la información encontrada responde bastante correctamente a lo que conocemos ya sobre las competencias de la Junta de Asturias. La relación entre ambas se establece ya con el primer acuerdo de la Junta el primer día, donde se reconoce a la Junta Central y se queda subordinada a ella.

Es un sistema jerárquico. El gobierno central es el órgano supremo, y por tanto la Junta de Armamento y Defensa debe obedecerle. La función de ésta es gestionar los recursos que tiene y organizar la guerra. No obstante, y debido a la demora que muchas veces supone la comunicación entre ambas, se promulgó, por ejemplo, una Real Orden el 17 de junio de 1810 por la que las Juntas provinciales pueden utilizar parte de su caudal para cubrir algún gasto extraordinario o urgente, y que fue utilizada el 17 de enero de 1811 para la adquisición de papel, casi agotado.

Con relación a las comunicaciones, me gustaría empezar tratando sobre ellas. No existen muchos estudios, en concreto para Asturias, que traten acerca de la circulación del correo en esta época. Para poder asegurar una correcta organización política, económica y militar entre dos órganos, que, no olvidemos, se encuentran separados a una gran distancia (Asturias-Cádiz), se necesita una buena administración del correo. En las actas encontramos algunas alusiones a este asunto.

En primer lugar, vemos que el primer problema es que la comunicación pueda ser interceptada por el enemigo, por ello el 3 de septiembre de 1810 se toma la decisión de prohibir el envío de cualquier tipo de correo particular que pueda contener información sobre movimientos de tropas, situación de las mismas, organización, etc. Esto nos muestra que probablemente se estaban teniendo problemas con la llegada de correos, ya que los franceses ocupaban la mayoría del territorio terrestre. Además, los tiempos transcurridos entre el envío de una Real Orden o una representación podían ser muy extensos, lo cual hace que veamos menciones en la Junta Superior a disposiciones del Consejo de Regencia o de las Cortes meses después de su promulgación.

Debemos tener claro que la Junta de Asturias, pues, debía obedecer todo aquello que se le fuese comunicado desde los órganos centrales. Esto hizo que, en algunas ocasiones, se produjesen conflictos entre ambas Juntas, si bien sin derivar en



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

situaciones críticas, pero evidenciando que había intereses dispares (también internamente en la propia Junta Superior).

En cuanto a las temáticas abordadas en las actas, claramente casi la totalidad de las referencias encontradas aluden a asuntos militares, ya sean sobre nombramientos de cargos, cuestiones económicas, etc. Los cargos son uno de los temas más tratados, ya que estos debían ser elegidos por el gobierno central. No obstante, la mayoría de las veces eran propuestos por la propia Junta de Asturias para el desempeño del cargo, y la institución suprema acordaba concederle el cargo o no. En general, no existían muchos problemas para conceder el cargo. Por ejemplo, el Marqués de la Romana, cuya figura fue causa de tanta polémica, fue elegido General del Ejército de la Izquierda por la Junta Central. También se nombra a un boticario mayor del ejército, un subinspector de infantería, etc. Uno de los nombramientos que, en cambio, no estuvo a cargo del Consejo de Regencia fue el de diputados para las cortes nacionales. En Asturias hubo algunos conflictos, ya que se votó sin estar el vocal Benito Menéndez por hallarse lejos, pero cuando volvió pidió la anulación de la elección que se había realizado, a lo que la Junta se negó por la urgencia del asunto. También existieron quejas por la infrarrepresentación de algunos concejos, entre ellos el de Castropol. Era un asunto muy relevante la elección de la representación que tendría Asturias en el Congreso nacional.

Hay otras cuestiones en las que vemos que la Regencia actúa como un órgano al que poder apelar los individuos cuando no piensan que la Junta ha tomado una decisión correcta. Tenemos un ejemplo del 22 de diciembre, en el que la Junta asturiana le deniega al gobernador de Villaviciosa un aumento de sueldo que pidió, y ésta le da la posibilidad de recurrir la decisión al Consejo de Regencia. Vemos, por tanto, el determinante papel que tiene el gobierno de la nación en las decisiones que se toman.

Una gran parte de las comunicaciones entre ambas administraciones son, pues, a causa de la recepción de reales órdenes por parte de la Junta de Asturias o representaciones que esta manda al gobierno, normalmente, para solicitar ayuda o pedir recursos, así como para que se confirme el nombramiento de cargos políticos o militares.

Uno de los asuntos que más importancia tenía para la región era, obviamente, la consecución de recursos para financiar la guerra y mantener no solo a los soldados, sino a la población. Las veces en las que se pide auxilio por parte de la región ya no solo a Cádiz, sino también, por ejemplo, a la Junta de Galicia, a la cual se le está prácticamente un año reclamando parte de los 3 millones que la Junta Central envió para que llegasen a la región asturiana, pero que parecen haberse quedado en la región limítrofe. Este auxilio no llega, en primer lugar, de manera rápida, pero tampoco lo hace por recursos. Si Asturias está en una situación cuyos caudales son



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

muy escasos, el propio gobierno central no tiene tampoco una gran capacidad adquisitiva ni de recursos. Esto queda demostrado por la respuesta que da el Consejo de Regencia el 20 de enero de 1811 a la petición de Socorro enviada por la Junta Superior de Armamento y Defensa de Asturias los días 4 y 9 de septiembre. En primer lugar, vemos la distancia cronológica entre ambos correos. Segundo, que en ese momento no se podía responder a las demandas de recursos. La escasez en Asturias era tal que incluso se llegaron a utilizar los expedientes de causas criminales para la elaboración de cartuchos (25 de noviembre de 1810).

El tema de la Hacienda en Asturias es algo que aún debe ser estudiado a fondo, ya que a través de las actas se observan muchas menciones a la gestión de estos fondos, así como a los cargos que se ocupan de ella. En relación con esto último, se llegan a ver a través de los documentos conflictos entre el regente (que era el subdelegado de rentas, y aparece aludido en múltiples ocasiones como encargado de los caudales de la Real Hacienda) y el intendente. De hecho, uno de los conflictos que existen entre la Junta Superior y el Consejo de Regencia es el que se refleja en el acta del 27 de septiembre de 1810, donde la primera muestra su disconformidad con la decisión del gobierno central por establecer que el ministerio de hacienda del ejército de Asturias pase a ser dependiente de la Intendencia de Galicia. Es un asunto que conlleva varias representaciones oponiéndose a la decisión, la cual estaba orientada a una reforma militar que quería realizar la Regencia, y de la que tenemos más quejas el 25 de octubre alegando lo negativa que sería para el Principado de llevarse a cabo. Además de todo esto, hay una gran cantidad de informes que son enviados a Cádiz para que se tenga información de la situación de la región. También son comunes la configuración de comisiones que marchen a Cádiz para que pidan auxilio presencialmente al gobierno.

Los conflictos entre ambas entidades se debieron, esencialmente, a cuestiones vinculadas a una posible pérdida de independencia o competencias de la Junta Superior. Ya hemos mencionado la reforma del ejército, pero la reducción de las Juntas provinciales por parte del gobierno central también fue algo que provocó la indignación de la Junta de Asturias. el 20 de octubre de 1810 se envió una representación que clamaba contra esa decisión al entenderse que iba contra las regalías y la constitución tradicional de la Junta de Asturias. la medida reducía a nueve los vocales presentes en dicha institución. La comunicación de dicha fecha no llegó, y por tanto se tuvo que repetir tiempo después.

Por otro lado, debemos mencionar la función de la Junta Central como un elemento de control de los posibles desfases o injusticias que se pudiesen llevar a cabo en la región. No hay tampoco muchos ejemplos sobre esto lo encontramos el 17 de septiembre de 1810, en donde se expone que el Ministro de Guerra ha reducido el sueldo de los jefes y oficiales del ejército asturiano por estar cobrando más de lo que establece su reglamento. Una Real Orden del 4 de diciembre de ese año acuerda que



todos los oficiales del ejército deben cobrar lo mismo. Otro ejemplo relacionado puede ser el revocamiento de la elección de un intendente por el Marqués de la Romana al no haber sido aprobado por el Consejo de Regencia.

Son todos ejemplos concretos, pero que nos dan muestra de que, aun habiendo un sistema jerárquico de organización entre las Juntas, existían conflictos que quedan plasmados a través de las actas recogidas. De todas formas, en general las relaciones que se establecieron fueron directas y sin cuestionamientos, a pesar de algunos ejemplos en los que se observan los diferentes intereses existentes.

5) CONCLUSIÓN

Este trabajo, a pesar de su reducida extensión, ha pretendido tratar de exponer una síntesis acerca de los Libros de Actas estudiados, y que abarcan un año, coincidiendo con la denominada Junta Superior de Armamento y Defensa del Principado de Asturias.

Considero oportuno sintetizar qué podemos extraer de este análisis superficial sobre estas fuentes primarias. En primer lugar, debemos decir que las relaciones entre ambas Juntas se enmarcan, como ya hemos dicho en párrafos anteriores, en un sistema jerárquico que contempla la subordinación de las Juntas provinciales respecto del gobierno central (Consejo de Regencia, la Regencia del Reino o las Cortes nacionales). Es por ello por lo que la documentación a la que hemos acudido evidencia unos vínculos que, además de ser fluidos (salvando las distancias cronológicas), muestra la fidelidad de la Junta Superior de Asturias al poder central ejercido en nombre del monarca.

En las actas hemos expuesto asuntos que están estrechamente unidos al conflicto bélico, como no pudiera ser de otra manera, y por tanto sirven para mostrarnos la actividad que siguió la institución asturiana durante esta época. En ella, se ven las comunicaciones que mantenía con el gobierno de la nación. En ellas, las principales informaciones que extraemos son: en primer lugar, que la elección de cargos se realizaba desde Cádiz, y que la Junta de Asturias tenía el poder de recomendar a ciertas personas, aunque siempre debiesen ser aprobadas por “Su Majestad”. En segundo lugar, la escasez de recursos que presentaba Asturias hacía que también dependiese mucho de los caudales que podían ser proporcionados por la Regencia (siempre y cuando ésta pudiese acudir al auxilio). Sin embargo, también se observan conflictos entre ambas Juntas, los cuales provienen de problemas con el cumplimiento de Reales Órdenes, bien porque la Junta Superior considera que van contra sus regalías y su constitución tradicional, o también por algunos excesos como los sobresueldos a oficiales del ejército.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Por último, considero importante comentar ciertos asuntos vinculados a la Junta General de Asturias durante la Guerra de Independencia que aún no están suficientemente estudiados, y que podrían ser temas de gran importancia. Por ejemplo, el correo. Este asunto lo considero no solo muy interesante, sino importante también para poder conocer en profundidad el sistema de comunicaciones y los problemas que acarreaban en la época coetánea éstos, durante una guerra en territorio nacional y un ejército invasor con un porcentaje elevado de tierra en sus manos. Por otro lado, la Real Hacienda es otro asunto que aún no se ha profundizado en buena medida, y sería muy interesante estudiar la gestión de los caudales o los conflictos que pudiesen surgir con la Audiencia u otras Juntas (como la de Galicia). Por supuesto, además de que el tema tratado en este trabajo podría ser ampliado y con la suma de múltiples fuentes que proporcionarían una visión más exacta.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

6) BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES:

- Caveda y Nava, J. (1834) *Memoria histórica sobre la Junta General del Principado de Asturias*. Oviedo (1988): Alvízor Libros.
- Valdés, R. Á. (1889). *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808*. Impr. del Hospicio Provincial.
- de la Villa, M. (1909). *La Junta General del Principado de Asturias* (1909). Gijón (1989): Silverio Cañada.
- Fernández Miranda del Llano Ponte Vives, A. (1916). *La Junta General del Principado de Asturias. Bosquejo histórico*. Oviedo (1916): La Cruz.
- Álvarez Gendín, S. (1940) *La Junta General del Principado de Asturias y su Diputación*. Oviedo: La Cruz.
- Melón Ruiz de Gordejuela, A. (1957-1958). "Inmediata génesis de las provincias españolas". *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVII-XXVIII, 17-59.
- Tuero Bertrand, F. (1978). *La Junta General del Principado de Asturias*. Gijón: Ayalga.
- Álvarez, F. C. (1988). "Asturias en el bienio Constitucional (1812-1814)". *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, (10), 159-180.
- MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A. (1992). *Élite y Poder: La Junta General del Principado de Asturias (1594-1808)*. Oviedo: IDEA.
- Muñoz de Bustillo, C. (1992). "Asturias, cuerpo de provincia. De la Corporación provincial en la Castilla Moderna". *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII, 1992, 355-475.
- de Jovellanos, G. M., & González, J. M. C. (1992). *Memoria en defensa de la Junta Central (Vol. 1). Junta General del Principado de Asturias*.
- Friería Álvarez, M. (2003). *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*. Oviedo: KRK.
- Álvarez, M. F. (2003). "Notas sobre la Constitución Histórica Asturiana: el fin de la Junta General del Principado de Asturias". *Historia Constitucional*, (4), 347-364.
- Bergés, Q. C. (2012). "Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes extraordinarias de Cádiz (1810-1813)". *Historia constitucional*, (13), 193-231.
- Junta General del Principado de Asturias. *Juntas errantes en la Guerra de Independencia. Asturias de 1809 a 1812*. Oviedo: JGPA (página web).

Actas:

A.H.A., Fondo Junta General, Libro 126; 127.001;127.002; 127.003; 128; 129.001. Texto mecanografiado, transcripción realizada por las RR.HH. Benedictinas del Monasterio de San Pelayo de Oviedo (1988). Documentos borrador para edición en: Junta General del Principado de Asturias. Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo